

# POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>II. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. COMPROMISOS DE ENCE .....</b>	<b>5</b>
<b>V. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>VI. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>7</b>

## **I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO**

Ence, Energía y Celulosa, S.A. y su grupo de sociedades (“Ence” o “Grupo”) asume la responsabilidad de participar de manera activa en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos de su actividad. En este sentido, el Consejo de Administración de ENCE, responsable de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la Sociedad y de supervisar los sistemas de control interno, aprueba esta Política de lucha contra la corrupción y el fraude.

Los valores de ENCE recogidos en el Código de Conducta, implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y a los derechos humanos. En este sentido, reiteramos el compromiso de Ence con el estricto cumplimiento de la legislación y de la normativa de prevención y lucha contra la corrupción y el fraude, tanto nacional como internacional, que resulten de aplicación.

Esta Política constituye un compromiso permanente de vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Política, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.

## **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Política es de aplicación a:

- Todos los administradores y profesionales de Ence y a todas sus empresas filiales o participadas.
- Todos los terceros que actúen en nombre de Ence (proveedores, empleados de contratistas o empresas subcontratadas, clientes, agentes e intermediarios, etc.)

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Las personas anteriormente citadas, deberán firmar una Declaración de Adhesión a la Política de lucha contra la corrupción y el fraude, en el momento de iniciar su relación laboral, profesional o contractual, con Ence.

Ence promoverá que en sus sociedades filiales en las que la matriz no tenga un control efectivo, de acuerdo con la normativa aplicable, se adopten los principios de actuación establecidos en esta Política.

La presente Política no puede prever todas las situaciones o cuestiones relacionadas con la misma. Es responsabilidad de todos los administradores y profesionales de Ence solicitar información y consejo al abordar situaciones novedosas o poco habituales. En caso de dudas o incertidumbres frente a

determinada situación que se plantee, el administrador o profesional de Ence debe dirigirse al Canal Interno de Información antes de actuar.

### **III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

- Ence rechaza y no tolera, no permite o no se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión, soborno o fraude en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.
- Ence impulsa y apoya una cultura preventiva basada en el criterio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de fraude, promoviendo un comportamiento responsable de todos los administradores y profesionales del Grupo.
- Ese criterio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio para Ence o para sus administradores y profesionales, cuando éste se base en un negocio o transacción ilícita o contraria a los principios recogidos en el Código de Conducta de Ence.
- Las relaciones de los profesionales de Ence con las Administraciones Públicas, autoridades, funcionarios públicos y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública tanto nacionales como internacionales, así como partidos políticos, organizaciones sindicales y entidades análogas han de regirse por los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, y deben estar guiadas por el respeto institucional y la transparencia.
- Ence se compromete a competir en los mercados de forma leal, impulsando la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios cumpliendo siempre la normativa vigente. En este sentido, todos los profesionales de Ence deben conocer y adherirse al Protocolo de Actuación para el cumplimiento de las normas de defensa de la competencia de Ence, así como al Manual de Cumplimiento de las normas de defensa de la competencia.
- Ence promueve un entorno de transparencia, para ello pone a disposición de cualquier persona, un Canal Interno de Información (<https://ence.integrityline.com/>), para promover la comunicación de posibles irregularidades o incumplimientos, o de algún acto contrario a la legislación vigente, a lo recogido en el Código de Conducta o en la normativa interna del Grupo.

- Ence se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que comuniquen de buena fe, a través del Canal Interno de Información, la comisión de alguna conducta irregular o contraria a la legalidad, al Código de Conducta o normativa interna del Ence. Igualmente, se garantizará la confidencialidad y el anonimato, si así lo manifiesta la persona que ha llevado a cabo dicha comunicación.
- Ence establece sus relaciones con terceros, clientes, socios comerciales, proveedores y administraciones desde una ética profesional basada en la legalidad y la transparencia. El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares de actuación de Ence y todos los terceros con los que se relaciona deben cumplir con las políticas, normas y procedimientos del Grupo relativas a la prevención de la corrupción, el soborno o la extorsión.
- Ence promueve la cultura de integridad a través de programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales del Grupo, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta Política. Ence establece controles y medidas preventivas para la identificación, control, mitigación y prevención del fraude y corrupción en todas sus manifestaciones, y en particular, en todas las transacciones que conllevan relaciones con terceros.

#### **IV. COMPROMISOS DE ENCE**

Ence, en cumplimiento del criterio de “tolerancia cero” y con el fin de prevenir la corrupción en todos sus ámbitos, llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los países en los que lleve a cabo su actividad. En este sentido, los administradores y profesionales de Ence se comprometen a:

- No influir sobre la voluntad, objetividad o decisión de personas ajenas a la empresa para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la legislación aplicable.
- No dar, prometer, ofrecer, contratar o autorizar la entrega, directa o indirectamente, ningún bien de valor a un funcionario nacional o internacional, a una persona jurídica o entidad análoga, a cualquier persona física, con el fin de obtener ventajas indebidas para Ence.
- No permitir ningún pago de facilitación.
- No financiar, contribuir ni mostrar apoyo o soporte de cualquier clase, directa o indirectamente, a ningún partido político u organización sindical, sus fundaciones u otros organismos, representantes o candidatos.

- No utilizar las donaciones o patrocinios para encubrir pagos indebidos.
- No solicitar, percibir o aceptar de manera indebida, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo Ence.
- No aceptar obsequios, regalos o atenciones cuando se conozca o sospeche que éstos tengan por objeto influir en una decisión que el administrador o el profesional de Ence deba adoptar o bien, recompensarle por una decisión adoptada con anterioridad. Además, está expresamente prohibido que un administrador o profesional de Ence solicite cualquier obsequio, regalo o atención a un tercero.
- No realizar, ni ofrecer o recibir de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona o intermediario, del sector público o privado, nacional o internacional, con la intención de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
- No consentir, ni permitir o involucrarse en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad tanto en el sector privado como en el público. Como norma general, no se entregarán obsequios, regalos, atenciones, ni ningún otro beneficio a empleados públicos ni del gobierno, nacionales o extranjeros, ni directa ni indirectamente, con la excepción de regalos de cortesía y dentro de unos límites razonables y que entren dentro de la normalidad en las relaciones de negocio.
- Prestar especial atención a aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, con objeto de asegurar que Ence establece relaciones comerciales únicamente con personas y entidades cualificadas y con una adecuada reputación.
- No compartir con un competidor información comercial sensible de Ence así como información no pública de socios comerciales o terceros con sus competidores. Además, Ence prohíbe la obtención de información no pública sobre competidores a través de nuevas contrataciones o de candidatos a un puesto de trabajo en Ence.
- Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las operaciones, contratos, actuaciones y transacciones de Ence en los libros y registros de la misma, evitando ocultar o malversar fondos o las fuentes de dichos fondos.
- Promover la formación en materia de prevención y lucha contra la corrupción y el fraude.

## **V. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES**

Todos los administradores y profesionales del Grupo están obligados a notificar cualquier infracción o supuesta infracción de la Ley o de las normas corporativas de Ence a través del Canal Interno de Información (<https://ence.integrityline.com/>).

Ence no discriminará ni aplicará represalia alguna contra quien de buena fe informe de cualquier incumplimiento de esta Política.

De igual manera, Ence garantizará la confidencialidad y el anonimato, en aquellos casos en los que así lo manifieste el informante.

En caso de incumplimiento de lo recogido en esta Política, los administradores y los profesionales de Ence quedarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes, así como a posibles actuaciones y/o acciones legales. Igualmente, Ence se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los terceros (proveedores, contratistas, socios comerciales, etc.) que incumplan esta Política.

## **VI. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

A fin de garantizar que se esté llevando a cabo un seguimiento de nuestro compromiso con respecto a lo recogido en la presente Política, se exigirá a todos los directores y gerentes, así como a todo el personal de los departamentos de Compras, Comercial, Mantenimiento, Ingeniería de Proyectos, Finanzas, Secretaría General, Capital Humano y Auditoría Interna, que cumplimenten anualmente una Declaración de compromiso con la Política de lucha contra la corrupción y el fraude.

Aprobada por el Consejo de Administración el 22 de abril de 2024